



16 de octubre de 2018

(18-6452)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS:
EL PROBLEMA DE LA INFLUENCIA DE LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS
A LA OMC EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES DEL CODEX**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 10 de octubre de 2018, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Los Estados Unidos han señalado su preocupación sobre ciertas actividades de la Comisión del Codex Alimentarius relacionadas, al parecer, con la intersección de las normas del Codex con el Acuerdo MSF de la OMC. A continuación, detallamos algunas de esas preocupaciones con el fin de que los Miembros de la OMC conozcan mejor las posibles repercusiones.

2 ANTECEDENTES

2.1. En la reunión de julio de 2018 del Comité MSF, la secretaría del Codex informó sobre la decisión del Presidente del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos de no elevar al trámite 5 los límites máximos de residuos del medicamento veterinario Zilpaterol, a pesar del consenso en torno al fundamento científico y a la inocuidad de este medicamento. El Presidente del Comité mencionó la falta de consenso para trasladar a ese trámite los límites máximos de residuos debido a factores ajenos al mandato del Codex. En su informe al Comité MSF en la reunión de julio de 2018, el representante de la secretaría del Codex indicó que el verdadero origen de la preocupación de algunos miembros del Codex podía estar relacionado con la situación de las normas del Codex respecto del Acuerdo MSF de la OMC.

2.2. Asimismo, la secretaría del Codex sugirió que el hecho de que el Acuerdo MSF se refiriese a las normas del Codex había influido negativamente en los debates del Codex, dado que algunos Miembros temían que pudiesen ser objeto de impugnación ante la OMC de no adoptar determinadas normas concretas del Codex. Por último, la secretaría del Codex informó de que las oficinas jurídicas de la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, así como el Presidente, los Vicepresidentes y la secretaría del Codex, estaban elaborando un informe sobre cuestiones relacionadas con el bloqueo periódico de normas en el Codex, que se debatiría en las reuniones del Comité Ejecutivo del Codex y de la Comisión del Codex Alimentarius del próximo año.¹

3 RESUMEN

3.1. En opinión de los Estados Unidos, estos hechos plantean dos preocupaciones significativas:

- En primer lugar, nos preocupa que en el informe previsto puedan incluirse declaraciones sobre la interpretación jurídica del Acuerdo MSF y sus repercusiones. La interpretación jurídica de los Acuerdos de la OMC queda fuera del mandato de la secretaría del Codex o de las demás instituciones que participan en la elaboración del informe. La especialidad

¹ Véase el documento G/SPS/92/Rev.1, apartado 3.2.2.

del Codex es la inocuidad de los alimentos, no las obligaciones en el marco de la OMC. A los Estados Unidos les preocupa la insinuación de que las consecuencias de las normas, orientaciones y recomendaciones del Codex contemplados en los Acuerdos de la OMC puedan influir en las actividades del Codex.

- En segundo lugar, la decisión relativa al Zilpaterol, señalada anteriormente, representa un ejemplo de adopción de decisiones basada en una consideración inadecuada, esto es, en las posibles vulnerabilidades de la OMC. El hecho de que el Codex base sus decisiones sobre los límites máximos de residuos o sobre otras normas, orientaciones o recomendaciones en materia de inocuidad alimentaria en consideraciones ajenas a su mandato -en particular, en las repercusiones que esas decisiones puedan tener para la OMC- sigue siendo motivo de gran preocupación. No es la primera vez que tales consideraciones retrasan medidas importantes relativas a los límites máximos de residuos, una preocupación que hemos planteado anteriormente en este Comité.²

4 EL INFORME PREVISTO PARA EL COMITÉ EJECUTIVO DEL CODEX

4.1. Los Estados Unidos apoyan el doble mandato del Codex, esto es, proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas leales en el comercio de productos alimenticios. El fundamento científico y el funcionamiento sujeto a procedimientos del Codex contribuyen a garantizar que las normas internacionales que formule este organismo se basen en la ciencia, sean pertinentes a nivel mundial, sean adecuadas a sus fines y reflejen las mejores prácticas actuales en países de todo el mundo.

4.2. Sin embargo, la credibilidad y la fiabilidad del Codex dependen de que la institución opere con arreglo a su mandato y adopte decisiones basadas en consideraciones circunscritas a su mandato. Claramente, queda al margen de su mandato opinar sobre los acuerdos de la OMC abarcados ni sobre las repercusiones que en ellos tienen los límites máximos de residuos ni otras normas, directrices o recomendaciones del Codex en materia de inocuidad de los alimentos.

4.3. Por consiguiente, a los Estados Unidos les preocupa oír que la secretaría del Codex, junto con su Presidente y Vicepresidente y las oficinas jurídicas de la OMS y la FAO, prepara un informe sobre las repercusiones de las normas del Codex en la OMC. El informe previsto parece estar estructurado de tal modo que es probable que en esa interpretación se incluya a las entidades encargadas de su redacción.

4.4. Ni el Codex ni las demás entidades encargadas de la redacción tienen la facultad ni los conocimientos para realizar un análisis jurídico de las repercusiones para la OMC. Como se ha dicho anteriormente, las decisiones de la Comisión del Codex Alimentarius deben basarse en el *Manual de Procedimiento del Codex* y no deben estar motivadas por las repercusiones que tengan en la OMC.

4.5. De acuerdo con la información disponible actualmente, el informe previsto parece tener por objeto establecer un debate en el Codex sobre las repercusiones que las decisiones de ese organismo tienen en la OMC. Si bien los Estados Unidos acogerían positivamente un debate en el Codex sobre cómo evitar que las repercusiones para la OMC influyan en las decisiones del Codex, el foro adecuado para examinar las implicaciones de las decisiones del Codex en la OMC, incluidas sus repercusiones en el Acuerdo MSF de la OMC, es la OMC.

5 INTROMISIÓN DE CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA OMC EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DEL CODEX

5.1. En el Codex, el fundamento científico es esencial a la hora de adoptar decisiones sobre los límites máximos de residuos. Basar esos límites en criterios científicos protege la salud de los consumidores y ofrece igualdad de condiciones para todos los países.

5.2. Una de las principales obligaciones del Acuerdo MSF establece que los Miembros se asegurarán de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria "esté basada en principios científicos y de que no se mantenga sin testimonios científicos suficientes" (párrafo 2 del artículo 2). En estrecha relación con esa obligación, el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF establece que los Miembros

² Véase el documento G/SPS/R/90, apartado 4.5.1.1.

"se asegurarán de que sus medidas sanitarias o fitosanitarias se basen en una evaluación, adecuada a las circunstancias, de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales".

5.3. La armonización basada en normas, directrices y recomendaciones internacionales puede ser un instrumento importante para lograr esos objetivos, especialmente por lo que se refiere a los Miembros que carecen de recursos para llevar a cabo un volumen significativo de sus propias evaluaciones de riesgos. El Acuerdo reconoce implícitamente el papel de las normas, directrices y recomendaciones internacionales en la justificación científica y la evaluación del riesgo cuando establece que "las medidas sanitarias o fitosanitarias que estén en conformidad con normas, directrices o recomendaciones internacionales son necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales y se presumirá que son compatibles con las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo y del GATT de 1994. (párrafo 2 del artículo 3).

5.4. El establecimiento de límites máximos de residuos por parte del Codex atendiendo a consideraciones ajenas a su mandato contraviene los supuestos en que se basa el Acuerdo MSF y puede restar valor a esos límites.

5.5. Los Estados Unidos consideran especialmente preocupante el hecho de que el Codex permita que las repercusiones de los límites máximos de residuos en el marco de la OMC condicionen la adopción de decisiones sobre la definición de límites y de sus niveles.

5.6. La fiabilidad de las decisiones del Codex se basa en los criterios descritos en su *Manual de Procedimiento*, y no deben estar motivadas por países que pretendan influir en los resultados de la OMC para favorecer a su país o región.

5.7. Los Miembros pueden perder la confianza en las normas del Codex si perciben que esas normas se formulan con el fin de lograr determinados resultados en la OMC, en lugar de aprobarse con independencia de las repercusiones que tengan en esta Organización. Quisiéramos evitar futuras situaciones en las que los "árboles" de la OMC no nos dejen ver el "bosque" del Codex.

5.8. La pérdida de confianza en el Codex sería perjudicial para países con diversos niveles de desarrollo, que pueden carecer de los recursos para establecer y mantener programas complejos de evaluación del riesgo de inocuidad alimentaria y que confían en los límites máximos de residuos del Codex para garantizar la salud de los consumidores nacionales y cumplir, al mismo tiempo, sus obligaciones con los interlocutores comerciales.

6 CONCLUSIÓN

6.1. En la medida en que los Miembros de la OMC consideren que es necesario examinar las repercusiones que las normas, orientaciones y recomendaciones del Codex en materia de inocuidad alimentaria tienen en la OMC, invitamos a los Miembros a entablar un debate en el Comité MSF de la OMC.

6.2. Alentamos a que los Miembros de la OMC aclaren, en el contexto de los debates y las reuniones del Codex, que el Codex no debería emitir opiniones sobre asuntos jurídicos de la OMC, sino centrarse plenamente en establecer normas, orientaciones y recomendaciones sobre inocuidad alimentaria atendiendo a las consideraciones que correspondan a su mandato.
